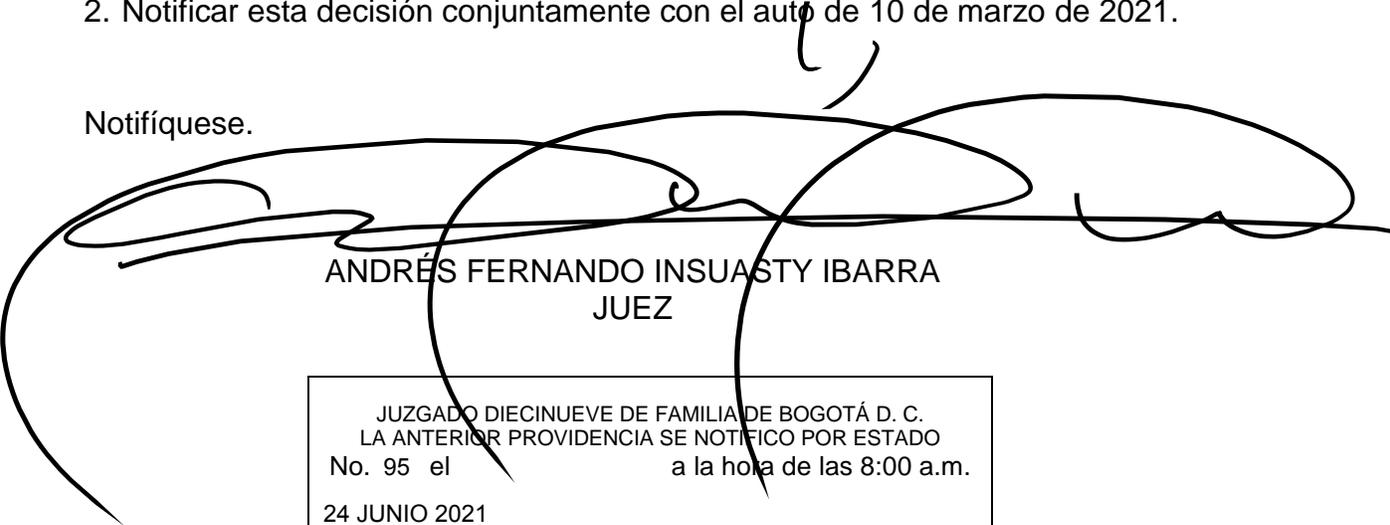


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

1. En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 12 de marzo y 24 de mayo del año en curso, advierte el Despacho que en auto de fecha 10 de marzo de 2021, se incurrió en error de digitación en el numeral 3.1 con relación al nombre de las partes dentro del presente asunto; razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el defecto mencionado, en el sentido de indicar que, la cuota alimentaria fijada provisionalmente es a favor de la señora EVANGELINA SUAREZ ESPITIA y a cargo del señor JORGE TEJADA GOMEZ y no como se indicó en la mencionada decisión.

2. Notificar esta decisión conjuntamente con el auto de 10 de marzo de 2021.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 95 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
24 JUNIO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b781a071aa24af4568b1f41d8404fa0abe7308a34d56da95b7f355efbe9505c8**

Documento generado en 23/06/2021 01:41:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**